

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 161/2022

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol F-046-2017

FECHA : 25 de marzo de 2022

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-046-2017, de 03 de octubre de 2017, se formularon cargos en contra de INVERMAR S.A., titular de la unidad fiscalizable CES S/I VARIOS XI REG- 23”, localizada al sur de Isla Ester Sector 2, Comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en Resoluciones de Calificación Ambiental. Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	Ubicación de la plataforma flotante y de la plataforma de ensilaje fuera del área concesionada contemplada para el desarrollo del proyecto de acuerdo a sus resoluciones de calificación ambiental.
2	Existencia de 9 estructuras de apoyo para las actividades de cultivo no evaluadas ambientalmente y que se ubican fuera del área concesionada contemplada para el desarrollo del proyecto de acuerdo a sus resoluciones de calificación ambiental.
3	Existencia de residuos generados por la acuicultura en el borde costero al lado del centro de cultivo.
3	Incumplimiento al requerimiento de información formulado mediante acta de inspección ambiental de 06 de octubre de 2014.

En virtud de lo anterior, INVERMAR S.A. con fecha 25 de octubre de 2017 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue objeto de observaciones mediante Resoluciones Exentas N° 3 y 5, de fecha 1 de diciembre de 2017 y 10 de enero de 2018, las que fueron incorporadas en los PdC refundidos de fecha 21 de diciembre de 2017 y 22 de enero de 2018, respectivamente, siendo aprobado con fecha 24 de enero de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 7/Rol F-046-2017, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2018-1128-XI-PC-EI, en el cual se



detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 20 de agosto de 2019.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 16 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala que “Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”.

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol F-046-2017.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol F-046-2017 para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA DFZ-2018-1128-XI-PC-EI ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Oficina Regional de Aysén, SMA.

